

- Tarifa base doméstica aplicable a cualquier consumo 49,82.- ptas/m3

- Tarifa Social. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m3. por vivienda y mes, tendrán una bonificación de 19,08 ptas/m3 / sobre tarifa base, facturándose a 30,74.- ptas/m3

Bloque 1.- Los consumos domésticos comprendidos entre 0-25 m3 por vivienda y mes, / cuando excedan de 7 m3 por vivienda y mes, / se facturarán todos a 49,82.- ptas/m3

Bloque 2.- Los consumos domésticos superiores a 25 m3. por vivienda y mes, tendrán / en el exceso un recargo de 15,37 ptas. so- / bre la tarifa base, facturándose el exceso a 65,19.- ptas/m3

#### A.2) Consumo Industrial y Comercial:

- Tarifa base industrial aplicable a cual- / quier consumo 55,12.- ptas/m3

Bloque 1.- Los consumos industriales com- / prendidos entre 0-50 m3. por abonado y mes, / tendrán una bonificación de 15,90 ptas/m3 / sobre tarifa base, facturándose a 39,22.- ptas/m3

Bloque 2.- Para consumos industriales, / cuando excedan de 50 m3. por abonado y mes, / se facturarán todos a la tarifa base 55,12.- ptas/m3

#### A.3) Tarifa Municipal

- Todos los consumos de las dependencias y / servicios municipales de los Ayuntamientos / integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, / tendrán una bonificación de 33,39 ptas. so- / bre la tarifa base doméstica, facturándose a 16,43.- ptas/m3

#### A.4) Tarifa para consumos de Servicios públicos y de Interés social

- Todos los consumos que se realicen en ofi- / cinas y dependencias de la Administración / del Estado, Organismos Autónomos, Diputación / Provincial, Ayuntamientos no mancomunados, / así como establecimientos donde se desarro- / llen actividades de interés social a nive- / les colectivos, tendrán una bonificación de / 15,90 ptas/m3 sobre tarifa base doméstica, / facturándose a 33,92.- ptas/m3

#### B) Repercusión precio Sevilla

- Se facturará un suplemento sobre la tarifa

de cualquier consumo de 8,48.- ptas/m3

#### III) RECARGOS ESPECIALES

##### A) Servicios Impulsados

- Se facturará un suplemento sobre la tarifa / de cualquier consumo de 11,23.- ptas/m3

##### IV) CUOTA DE CONTRATACION

- Se aplicará a toda póliza de abono en el momento de su / contratación, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, / las siguientes cantidades:

Calibre contador en mm.

hasta 13	3.795.- ptas.
" 15	5.175.- ptas.
" 20	8.625.- ptas.
" 25	12.075.- ptas.
" 30	15.525.- ptas.
" 40	22.425.- ptas.
" 50	29.325.- ptas.
" 65	39.675.- ptas.
" 80	50.025.- ptas.
" 100	63.825.- ptas.
" 125	74.175.- ptas.
" 150	98.325.- ptas.
" 200	132.825.- ptas.
" 250	167.325.- ptas.

##### V) DERECHOS DE ACOMETIDA:

- Parámetro A: 3.987 Ptas/mm

- Parámetro B: 91.670 ptas/L/seg. instalado.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de Enero de 1.993, / siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de / Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por lo que se / autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Córdoba. / (PD. 2362/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la / Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que / tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por / el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad / Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AUTOBUSES URBANOS DE CORDOBA, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA INCLUIDO	
- Billete normal	80.- ptas.	
- Bono-bus	475.- ptas.	
- Tarjeta mensual	3.000.- ptas.	

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de Enero de 1.993, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por lo que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Sevilla. (PD. 2363/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA INCLUIDO	
SERVICIOS ORDINARIOS:		
- Billete univiaje	105.- ptas.	
- Bono-bus 10 viajes		
Sin transbordo	475.- ptas.	
Con transbordo	500.- ptas.	
- Tarjeta mensual	3.100.- ptas.	
- Tarjeta bonificada de pensionista	175.- ptas.	
- Tarjeta tercera edad	GRATIS	
TARIFAS ESPECIALES:		
- Línea Aeropuerto	300.- ptas.	
- Feria	100.- ptas.	
- Tarjeta turística 3 días	750.- ptas.	
- tarjeta turística 7 días	1.250.- ptas.	

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de Enero de 1.993, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Málaga. (PD. 2364/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA INCLUIDO	
A. CUOTA DE CONSUMO		
a.1).- CONSUMO DOMESTICO		
Bloque I :de 0 hasta 21 m3/trimestre	19,08.-ptas/m3	
Bloque II :más de 21 hasta 45 m3/trimestre	47,70.-ptas/m3	
Bloque II :más de 45 m3/trimestre en adelante	51,94.-ptas/m3	
a.2).- CONSUMO INDUSTRIAL O COMERCIAL		
Todos los consumos	51,94.-ptas/m3	
a.3).- CENTROS OFICIALES		
Todos los consumos	26,50.-ptas/m3	
a.4).- VENTA EN ALTA		
Todos los consumos	26,50.-ptas/m3	
B. CUOTA DE SERVICIO		
Diámetro del suministro en milímetros		
Hasta 15	502.-ptas/trimestre	
20	636.-ptas/trimestre	
25	3.005.-ptas/trimestre	
30	4.007.-ptas/trimestre	
40	7.346.-ptas/trimestre	
50	11.019.-ptas/trimestre	
65	18.031.-ptas/trimestre	
80	26.712.-ptas/trimestre	
100 y más	40.068.-ptas/trimestre	
C. CUOTA DE CONTRATACION		
Diámetro del suministro en milímetros		